## Santiago, 11 de Enero de 2019.

#### VISTO:

- Lo dispuesto por la ley Nº 19.712 modificada por Ley 20.737, Ley del Deporte y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 59 de 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 2. Lo dispuesto en el estatuto de la Federación Chilena de Tenis de Mesa, de fecha 04.11.2017 y entrado en vigencia el 30.04.2018 sobre la conformación de reglamentos oficiales para el mejor funcionamiento de la Federación.
- 3. Lo dispuesto en el artículo Décimo Asociado, de los estatutos de la federación
- 4. Lo dispuesto en el artículo Décimo primero, Décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de los estatutos de la federación Chilena de Tenis de Mesa.

#### RESUELVE:

- **1.** Apruébense las siguientes normas que contienen el Reglamento de incorporación de nuevas asociaciones 2019, de acuerdo al estatuto aprobado de fecha 30.04.2018 en las atribuciones y Procedimientos para incorporación de nuevas asociaciones.
- **2.** Apruebe la vigencia de este reglamentos desde el 01 de enero 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019.





# **REGLAMENTO**

# **INCORPORACIÓN NUEVAS ASOCIACIONES 2019**

# **Introducción**

Las Asociaciones del país que soliciten afiliarse a la Federación Chilena de Tenis de Mesa, de manera de hacer efectivo este proceso, según dictan los Estatutos, considerando que con fecha 25 de Marzo de 2014 entró en vigencia, la Nueva Ley de Federaciones; **Ley 20.737**, que modifica la Ley 19.712, Ley que en aspectos generales se basa, en la búsqueda de fortalecer la legalidad en Asociaciones y clubes. Considerando los estatutos modificados de fecha 04.11.2017 y entrado en vigencia el 30.04.2018.

# Norma de incorporación a la Federación

- a) Por suscripción del Acta de constitución de la Organización.
- **b)** Y por el cumplimiento de los requisitos que hacen procedente dicha calidad, lo que será verificado por el Directorio. El Directorio deberá revisar la solicitud de ingreso en la primera sesión que celebre después de presentada, no pudiendo exceder los treinta días corridos, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de duda respecto del cumplimiento de los requisitos el Directorio deberá pronunciarse sobre la aceptación o rechazo, siendo aceptada por votación afirmativa contando con la mayoría absoluta de los Directores presentes.

El pronunciamiento de rechazo deberá ser siempre fundado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 letra b) de la ley 19.712. A quienes soliciten su incorporación no podrá exigírseles la participación previa de sus diez deportistas en torneos oficiales, quedando obligados a cumplir dicho requisito en al año calendario contado desde la fecha exacta de su incorporación. El incumplimiento de este requisito podrá ser causal de expulsión, conforme a las normas procedimentales y de sanciones que establezca el Reglamento del Tribunal de Honor.

# c) Obligaciones de Las Asociaciones (Articulo décimo segundo – Obligaciones de los Asociados) :

- 1) Servir por intermedio de las personas naturales que representan los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que les encomiende la Federación;
- **2)** Asistir, debidamente representados a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo al Estatuto;
- **3)** Cumplir oportunamente con todas sus obligaciones pecuniarias ordinarias y extraordinarias, sus intereses, las multas, derechos, permisos u otras erogaciones acordadas por la Asamblea o el Directorio, evitando encontrarse en mora, incluido el resarcimiento de los daños ocasionados a la Federación por las Asociaciones directamente o por sus Clubes afiliados; y el reembolso de cualquier monto pagado por la Federación, sea acordado por la Asamblea o por el Directorio, en relación a contratos de cualquier naturaleza en que la Federación actúe como parte, representante o garante de la Asociación; así como en el caso de costas procesales, personales o de defensas judiciales que haya que sostener; todo lo anterior conforme a la liquidación documentada que se entregará bajo firma del

Tesorero y por el Presidente del Directorio, la que será puesta en conocimiento de la Asociación para su pago dentro de un plazo máximo de 30 días o en su defecto procederán las sanciones que establezca el Reglamento del Tribunal de Honor;

- **4)** Mantener actualizado sus datos de contacto en el Registro de Socios de la Federación, especialmente el domicilio y el correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones;
- **5)** Cada Asociación deberá, a petición de la Federación, acreditar que cuenta con a lo menos tres Clubes afiliados a ella, cada uno de ellos integrado por a lo menos diez deportistas que hayan competido en competencias oficiales en un lapso de dos años calendario;
- **6)** Cada Asociación deberá gestionar y asegurar la participación de todos sus deportistas en los campeonatos y torneos de la Federación;
- **7)** Cada Asociación deberá acreditar la vigencia de sus Estatutos, la vigencia de su Directorio, la vigencia de todos sus órganos internos, pudiendo exigirse la calificación electoral en el Tribunal Electoral Competente de sus elecciones internas, mediante el certificado de vigencia o mediante resolución del Tribunal Calificador respectivo, debiendo tener la copia de este documento, al momento de ser requerido, un antigüedad máxima de 60 días desde la emisión;
- **8)** Cada Asociación deberá velar por la buena administración de su propia corporación, de sus Clubes y ayudar en la buena administración de la Federación, debiendo informar al Directorio o conjuntamente o separadamente al Tribunal de Honor o la Comisión Revisora de Cuentas de cualquier irregularidad que detecten conforme a los Estatutos de la Federación;
- **9)** Las Asociaciones deberán cumplir y hacer cumplir en sus propios miembros, que son sus Clubes y todas las personas naturales que los integran en calidad de Directivos, Técnicos, Deportistas, Dependientes, Apoderados, Contratistas externos de cualquier naturaleza, todas las disposiciones de sus propios estatutos particulares tanto a nivel de sus Clubes, como a nivel de la Asociación. Sin perjuicio, por sobre dichos estatutos particulares de los Clubes y de la Asociación primarán y quedarán sujetos a las disposiciones del Estatuto de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa de Chile (FDN), a sus Reglamentos, Manuales y, especialmente, se deberán acatar los acuerdos de las Asambleas, las órdenes del Directorio, las instrucciones del Presidente, las directrices de la Comisión Técnica y las sentencias del Tribunal de Honor, en materias de su competencia. Lo anterior, es sin perjuicio de quedar sujetos a la competencia de los Tribunales de Justicia.
- d) Derechos de Las Asociaciones (Articulo décimo tercero- Derecho de los Asociados) : Los Asociados tienen los siguientes derechos:
- 1) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Federación; 2) Presentar cualquier proyecto o proposición de estudio de un proyecto al Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General ordinaria o extraordinaria; todo proyecto o proposición de estudio de un proyecto al Directorio debe ser patrocinado por al menos mitad más uno de los Asociados, presentado en forma documentada, con anticipación de 15 días a la Asamblea General para consideración de ésta.
- f) Sanciones Morosidad 2014-2016, Morosidad 2015-2016, legalidad 2015-2017 o procesos disciplinario con sentencia ejecutoriada:

Las Asociaciones con sus respectivos clubes, como así mismo los directorios sancionados con alguna de las causales de expulsión en sentencias Ejecutoriadas o en proceso de "Sanción Permanente" no podrán ser considerados en nuevos directorios de acuerdo a lo que establezca la sentencia ratificada por el Directorio de la Federación Chilena de Tenis de Mesa, según corresponda. En consecuencia, habiendo sido una Asociación, expulsada de la Federación por causa legal, no procede su reincorporación, y menos su permanencia.



- g) Jugadores: Todos los jugadores presentados en la Asociación deberán ser nuevos en Fechiteme: Es decir: ningún jugador que hubiese representado alguna Asociación, afiliada a Fechiteme durante el año 2018, en competencia nacionales, internacionales organizadas y/o patrocinada por Fechiteme podrá ser parte de esta nueva Asociación. Tampoco aquellos, que hubiesen tramitado su pase en el período 2019. El espíritu de esta nueva afiliación es aumentar el número de jugadores en Fechiteme, pero deben ser nuevos en el sistema.
- h) Clubes: Todos los clubes deben ser nuevos para el sistema de registro Fechiteme, la cual será verificado en legalidad 2018 y 2017, respectivamente. Es decir: ningún club ya registrado en Fechiteme podrá ser parte de esta nueva asociación. Lo que se busca es precisamente sumar nuevos clubes a Fechiteme y no desmantelar una Asociación para armar otra, como parte de una buena práctica deportiva de gestión.

**Personalidad Jurídica:** De acuerdo a nuestros estatutos se podrá presentar personalidad jurídica del IND, Municipalidad, Registro Civil. Sin embargo, quedará sujeto finalmente al IND la aceptación de esta personalidad jurídica o las recomendaciones que sean proporcionada para tal efecto, emanada por este órgano rector para la rectificaciones o procedimientos finales, que la Asociación local deberá subsanar, en post de evitar un daño mayor a la organización superior(Fechiteme) en su registro de organizaciones deportivas ante el IND. Ante ello, la Federación deberá tomar todas las medidas necesarias, respectivas.

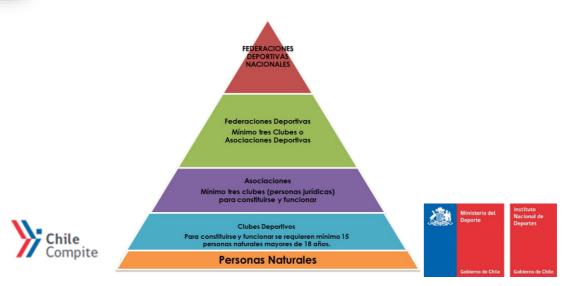
### i) Valores para ingreso en Fechiteme:

a) La nuevas asociaciones deberán cancelar los siguientes montos al momento de ingresar a Fechiteme, por concepto de licencia de juegos para las asociaciones 2019.

Clubes deportivos	Jugadores Federados	Valor Licencia
Club 1	10 Mínimo	300.000 por Club
Club 2	10 Mínimo	300.000 por Club
Club 3	10 Mínimo	300.000 por Club
Total = 03 clubes mínimo	30 Jugadores Mínimo	

- b) El ingreso para las asociaciones locales será el mismo valor que para las asociaciones afiliadas a Fechiteme de acuerdo a lo aprobado en reunión del consejo de delegado del 15 de diciembre de 2018. Considerando valores distintos por clubes afiliados.
- c) El pago de 1.2 UTM de acuerdo a los reglamentos y estatutos. Inmediatamente aceptados por el directorio bajo la resolución fundada.
- **j) Estructura General IND 2019:** De acuerdo a lo expuesto por el IND, el organigrama quedará de la siguiente manera.





# **Documentación:**

## 1. Certificado de Personalidad Jurídica o de Vigencia de la ASOCIACIÓN:

Con nómina de Directorio Vigente, con fecha de emisión no superior a 60 días y que estas no fueran a vencer durante en los próximos 60 días sucesivos y de forma legible.

#### 2. Certificado de Personalidad Jurídica o de Vigencia de al menos tres CLUBES:

Certificado de cada Club, con nómina de Directorio Vigente, con fecha de emisión no superior a 60 días y que estas no fueran a vencer durante en los próximos 60 días sucesivos.

#### 3. Acta de la Asociación y/o Acta de Ingreso de nuevos Clubes:

El Acta deberá señalar claramente el Nombre de la Asociación y los Clubes que actualmente componen dicha Asociación, nombres de las organizaciones deportivas que deben coincidir con los Certificados de Vigencia, más las comisiones internas respectivas. Esta acta deber estar firmada por el Presidente y Secretario General de la Asociación como mínimo.

#### 4. Clubes Deportivos(Mínimo tres):

Para constituirse y funcionar se requiere mínimo 15 personas naturales mayores de 18 años. Por tanto, se debe enviar una copia de los socios de cada club(ver la imagen letra k).

#### 5. Formulario "Legalidad Fechiteme 2019":

Formularios completos en forma íntegra, tanto de la Asociación. Como así también, de cada uno de los Clubes que la componen, desglosados en ANTECEDENTES LEGALES y ANTECEDENTES DEL DIRECTORIO, según mismos datos de los Certificados de Vigencia.

#### 6. Formulario "Registro Jugadores 2019":

Formularios por cada Club que componen la Asociación, completar todos los datos solicitados de un **mínimo** de 10 jugadores por Club.

### 7. Formulario "FDN 2019":

Este formulario deberá ser enviado en su integridad, dado que será enviado al IND en la pestaña de "último campeonato" omitir esta información, dado que ser nuevos jugadores están exento de esta información.

#### 8. Documentos enviados digitalmente:

Todos los documentos señalados entre los puntos 1 al 5, deben ingresar desde el correo institucional, scaneados en un sólo correo ( UNICO PDF), claramente legible, a <a href="mailto:Legalidad@fechiteme.cl">Legalidad@fechiteme.cl</a>, con copia a info@fechiteme.cl. De lo contrario será rechazado.

## 9. Carta de presentación:

Una carta Dirigida al Presidente de Fechiteme, bajo la firma del representante legal de la nueva Asociación, solicitando su incorporación a Fechiteme y aceptando claramente las condiciones establecidas en los estatutos y reglamentos a fines. De haber algún acuerdo de pases y/o otra situación deberán ser reflejado en esta acta oficial.

- 10. Rechazos: Cabe señalar que, si bien la documentación puede ser ingresada, esta puede ser rechazada de acuerdo a la revisión de documentos en detalles por el área de legalidad. Eventualmente, podrían existir rechazos por legalidad de documentos. Si este fuera un rechazo final sin opción de resolver. El Directorio, deberá informar bajo resolución fundada el motivo del rechazo de incorporación.
- **11. Plazos de presentación:** Podrá ser durante todo el año 2019, siempre regido por los estatutos y reglamentos actualmente vigentes (estas fechas de igual forma podrá ser modificado por el Directorio e informado en este reglamento).

# **Procedimiento:**

- 1. Una vez recibida la carpeta de archivos con todos los documentos requeridos por el área de Legalidad Fechiteme, sin que ésta tenga observaciones, será aceptada la solicitud y pasada a la Reunión Oficial Mensual de Directorio más próxima para su presentación y pronunciamiento.
- 2. Aprobación / Rechazo por parte del Directorio: En caso de duda respecto del cumplimiento de los requisitos, el Directorio deberá pronunciarse sobre la aceptación o rechazo, siendo aceptada por votación afirmativa contando con la mayoría absoluta de los Directores presentes. El pronunciamiento de rechazo deberá ser siempre fundado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 letra b) de la ley 19.712.
- 3. Una vez aprobada la Afiliación de la nueva Asociación se les hará saber oficialmente a través del correo electrónico institucional que han sido seleccionados y asistan a una reunión con el directorio de Fechiteme. Sin embargo, para que estén afiliadas a Fechiteme en una reunión de directorio (ordinaria /extraordinaria) será entregado el acta oficial Directorio de incorporación. Desde ese momento, serán oficialmente Asociaciones afiliadas a Fechiteme, con todos sus derechos y deberes que establecen los estatutos y reglamentos.
- 4. Una vez recibido el acta de directorio, la nueva Asociación afiliada a Fechiteme, deberá cancelar en forma inmediata el ingreso de sus clubes (tres como mínimo), siendo el valor equivalente a la licencia de jugador Federado 2019, es decir: \$300.000 por club bajo el concepto de "Licencia de Jugador Federado 2019", que dará el derecho a 30 jugadores federados como mínimo, basados siempre en tres clubes. Así mismo, deberá cancelar en forma conjunta, de acuerdo a los actuales Estatutos de la Federación, que señala, "La Cuota Ordinaria Anual", la que consiste en el pago de 1.2 UTM, (valor UTM al día de pago).



- 5. El valor total a cancelar deberá ser Depósito o Transferencia Bancaria, a nombre de Federación Chilena de Tenis de Mesa, Rut: 70.009.530-4, cuenta corriente del Banco de Chile Nº 166-25567-10. El comprobante de depósito o transferencia deberá ser enviado a <a href="mainty.medel@fechiteme.cl">mancy.medel@fechiteme.cl</a>, con copia a <a href="mainty.medel@fechiteme.cl">legalidad@fechiteme.cl</a> indicando claramente en el correo a que Asociación corresponde el monto cancelado y su detalle. ESTO SE CANCELA UNA VEZ INFORMADO POR FECHITEME SU ACEPTACION.
- 6. Una vez concluido todo el proceso anterior, y cumpliendo con todo lo requerido la asociación deberá recibir un correo oficial indicando si su proceso de afiliación ha finalizado ante la **Federación Chilena de Tenis de Mesa**.
- 7. Consulta e información relacionada enviar a <a href="mailto:legalidad@fechiteme.cl">legalidad@fechiteme.cl</a>
- 8. Participación Mínima en campeonato Nacional (Condición para mantenerse).
  - 8.1 Tener cada uno en lo referida a las Asociaciones, a lo menos, diez deportistas que hayan participado en campeonatos Nacionales de la Federación, durante los primeros 6 meses desde su ingreso a los registros de Fechiteme. De lo contrario, como medida preventiva comenzará el proceso de SUSPENSIÒN de su derecho de participación y comenzar el proceso de expulsión de los registros de Fechiteme, de acuerdo al mérito de la investigación de los reglamentos, estatutos, con proceso vía tribunal de honor Fechiteme.
  - **8.2** Así también, por los próximos 06 meses será evaluado su correcto funcionamiento, con la finalidad de supervigilar las actuaciones de la organización en cumplimiento con los estatutos, reglamento del tribunal de honor y otros reglamentos dictaminado por FECHITEME.
  - **8.3** Considerar los estatutos, reglamentos y la Ley del deporte como único marco regulatorio de funcionamientos de la Federación.
  - **8.4** Considerar los puntos y actas oficiales referentes al proceso de FDN, para todos los efectos de este reglamento de incorporación de nuevas Asociaciones.
  - **8.5** En la reunión más próxima del consejo de delegado, será presentado la nueva Asociación afiliada a Fechiteme.

Le saluda cordialmente,

## ÁREA DE LEGALIDAD FEDERACIÓN CHILENA DE TENIS DE MESA

legalidad@fechiteme.cl

Avenida Ramón Cruz 1176 Oficina 406, Ñuñoa Santiago de Chile

Website: www.fechiteme.cl

## DIRECTORIO FEDERACIÓN CHILENA DE TENIS DE MESA

info@fechiteme.cl

Avenida Ramón Cruz 1176 Oficina 406, Ñuñoa Santiago de Chile

Website: www.fechiteme.cl